



Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente



Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/37/39/Add.1
10 de julio de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Trigésima séptima Reunión
Montreal, 17 al 19 de julio de 2002

Addendum

PROPUESTAS DE PROYECTOS: INDIA

Se emite este addendum para dar a conocer las conclusiones de las discusiones que sostuvieron la Secretaría y el PNUD después de enviar la documentación al Comité Ejecutivo:

Sector de espumas

- Plan sectorial para la eliminación gradual de CFC en el sector de espumas PNUD

Agréguese, en la página 2, hoja de evaluación del proyecto, la siguiente nota al pie de la tabla:

“El consumo de la empresa de 639 toneladas PAO de CFC representa los CFC restantes totales del sector, incluidas 28 toneladas PAO inadmisibles para financiación. El impacto del proyecto que se deriva del uso de las empresas de HCFC-141b que es admisible para financiación es 587.8 toneladas PAO.”

Agréguense, en la página 11, después del párrafo 26, los párrafos nuevos 26(bis) y 26(ter):

26(bis) Después del envío de la documentación, la Secretaría recibió correspondencia del PNUD en la que se manifestó que el Gobierno de India había estado de acuerdo con el costo de la componente de inversión del plan sectorial según el cálculo de la Secretaría, pero solicitó una cantidad total de \$EUA 330 000 que comprende 10% destinado a gastos imprevistos para apoyo en la definición de criterios y administrativo, en lugar de \$EUA 150,000 propuestos por la Secretaría, en vista del volumen y el alcance geográfico de las actividades que abarca el plan. El Gobierno también había proporcionado aclaración y justificación adicionales de su solicitud de asistencia a seis empresas de sistemas identificadas en el plan: Industrial Foams, Organometalic Industries, Paradigm Polyplas, Pine Resins and Chemicals, Sinnar Ureplas y Tandy Innovative Chemicals. El Gobierno manifestó, entre otras cosas, que se está solicitando apoyo técnico para seis empresas de sistemas a fin de garantizar la terminación oportuna de la eliminación de CFC por las empresas directas y también para garantizar que se sostenga la eliminación de CFC por esas empresas mediante la falta de disponibilidad de sistemas basados en CFC a precios competitivos. Luego de una revisión de proyectos similares previamente aprobados para India, el PNUD estuvo de acuerdo en reducir el costo de la componente de las empresas de sistemas de \$EUA 891 000 a \$EUA 371 000. El PNUD también estuvo de acuerdo en no incluir gastos para imprevistos en el gasto de apoyo administrativo.

26(ter) En consecuencia, el costo acordado del plan sectorial de espumas para India es \$EUA 5 424 577, que se desglosa a continuación:

Costos de inversión: \$EUA 4 753 577 (incluye 10% para gastos imprevistos)

Apoyo en la definición de criterios y administrativo: \$EUA 300 000

Apoyo para las empresas de sistemas \$EUA 371 000 (incluye 10% para gastos imprevistos)

Total: \$EUA 5 424 577

Con base en las cantidades antes acordadas y en una solicitud hecha por el Gobierno de India de permitir flexibilidad en la aplicación de la cantidad solicitada de \$EUA 5 424 577, el proyecto de acuerdo que aquí se anexa ha sido preparado para la consideración del Comité Ejecutivo. El proyecto de acuerdo incluye un calendario de desembolsos, así como objetivos de eliminación de CFC.

Agréguense, en la página 11, las siguientes recomendaciones.

RECOMENDACIONES

27. Se presenta, para consideración individual, el plan sectorial para la eliminación gradual de CFC en el sector de espumas en India. El Comité Ejecutivo puede juzgar pertinente considerar el plan y el proyecto de acuerdo que lo acompaña respecto de los antecedentes sobre los comentarios de la Secretaría contenidos en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/37/39 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/39/Add.1.

ACUERDO PARA LA ELIMINACIÓN GRADUAL DE CFC EN EL SECTOR DE ESPUMAS DE INDIA (PROYECTO)

1. El Comité Ejecutivo aprueba, en principio, un total de \$EUA 5 424 577 como financiación para la reducción gradual y la eliminación completa de CFC que se usan en el sector de espumas de India. Ésta es la financiación total del Fondo Multilateral que estaría disponible para India para concluir la eliminación del uso de CFC en el sector de espumas de ese país para el 31 de diciembre de 2006. El nivel acordado de financiación se desembolsaría en pagos, según se indica en la Tabla 1, y con base en lo convenido en el acuerdo. La financiación para el apoyo en la definición de criterios y administrativo se desembolsaría en tres partes de \$EUA 100 000 cada una en 2002, 2003 y 2004. Mediante este acuerdo, India se compromete a eliminar su consumo total de CFC en el sector de espumas, de acuerdo con el objetivo de eliminación y los límites de consumo de CFC que se indican en la Tabla 1.

2. La eliminación de CFC conseguida en el sector de espumas que supere el objetivo especificado para un año dado contribuirá al logro de los objetivos de eliminación de los años posteriores.

3. El Comité Ejecutivo también está, en principio, de acuerdo en que los fondos para la ejecución del programa anual de cualquier año dado se proporcionen en la última reunión del Comité Ejecutivo del año precedente, de conformidad con el calendario de desembolsos de la Tabla 1, por la cantidad exacta que se lista para ese año y con base en el programa de ejecución para el año, sujeto a los requisitos de desempeño contenidos en este acuerdo. La libración de los pagos de la financiación para 2004, 2005 y 2006 estará sujeta a:

- a) La confirmación de que todos los objetivos de eliminación y los límites de consumo pactados para el año anterior hayan sido alcanzados.
- b) La verificación de que todas las actividades planeadas para el año anterior hayan sido llevadas a cabo de acuerdo con el programa anual de ejecución.

En caso de existir un déficit en la eliminación meta para el año dado y los años precedentes, se retendría la financiación equivalente al déficit y el Comité Ejecutivo la consideraría para su liberación cuando los objetivos de eliminación se cumplan.

4. India reconoce que por lo menos 27.3 toneladas PAO del consumo actual de CFC en el sector de espumas, según se identifican en el plan de eliminación del sector de espumas, son inadmisibles para asistencia del Fondo puesto que la capacidad correspondiente fue instalada después del 25 de julio de 1995.

5. El Gobierno de India acuerda garantizar una supervisión exacta de la eliminación. El Gobierno de India proporcionará informes regulares, conforme lo exigen sus obligaciones contraídas mediante el Protocolo de Montreal y este acuerdo. Las cifras del consumo que se ofrecen en este acuerdo serán consistentes con los informes de India a la Secretaría del Ozono en el marco del Artículo 7 del Protocolo de Montreal. El Gobierno de India también conviene en permitir auditorías de verificación independientes, según lo establecido en este acuerdo y, además, la evaluación externa según lo ordene el Comité Ejecutivo, para verificar que los niveles de consumo anual de CFC correspondan a los acordados y que la ejecución del plan de eliminación del sector de espumas prosiga según lo programado y pactado en los programas anuales de ejecución.

6. El Comité Ejecutivo acuerda otorgar a India flexibilidad en el uso de los fondos convenidos para satisfacer los límites de consumo que se indican en la Tabla 1. El Comité Ejecutivo tiene entendido que, durante la ejecución, siempre y cuando ésta sea consistente con el presente acuerdo, los fondos proporcionados a India, de conformidad con este acuerdo, pueden usarse del modo que India considere que le ayudarán a lograr la eliminación de CFC de la manera más fácil posible, de acuerdo con los procedimientos operacionales que India y el PNUD pactaron en el plan de eliminación del sector de espumas, conforme se revisó e indicó en los programas anuales de ejecución. En el reconocimiento del Comité Ejecutivo de la flexibilidad que se concede a India para lograr una eliminación completa de CFC en el sector de espumas, se entiende que India está comprometida a proporcionar el nivel necesario de recursos que puedan requerirse para la ejecución del plan y para lograr los límites de consumo indicados en la Tabla 1 adjunta.

7. El Gobierno de India conviene en que los fondos que el Comité Ejecutivo está acordando en principio en su Trigésima séptima Reunión para la eliminación completa de CFC en el sector de espumas son la financiación total que estará disponible para India a fin de permitir su pleno cumplimiento con la reducción y eliminación que pactó con el Comité Ejecutivo, y que no habrá futuros recursos adicionales del Fondo Multilateral para ninguna actividad relacionada del sector de espumas. También, se entiende que, aparte de los honorarios asignados al organismo de ejecución a los que se hace mención en el siguiente párrafo 9, el Gobierno de India, el Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución y los donantes bilaterales no solicitarán ni proporcionarán financiación adicional relacionada con el Fondo Multilateral para el cumplimiento de la eliminación total de CFC en el sector de espumas de India.

8. El Gobierno de India conviene en que si el Comité Ejecutivo cumple con sus obligaciones en el marco de este acuerdo, pero India no cumple con los requisitos de reducción establecidos en la Tabla 1 y con otros requisitos señalados en el presente acuerdo, el organismo de ejecución y el Fondo Multilateral retendrán los desembolsos subsiguientes correspondientes a la financiación hasta que se haya cumplido la reducción exigida. Queda claro que el cumplimiento de este acuerdo depende del desempeño satisfactorio de las obligaciones contraídas por el Gobierno de India y del Comité Ejecutivo.

9. El PNUD ha acordado ser el organismo de ejecución para la aplicación de este plan sectorial de eliminación, el cual quedará concluido para finales del año 2006. Se ha convenido asignar honorarios por un total de [9%] del valor de las actividades de inversión y [5%] del valor de las actividades de apoyo en la definición de criterios y administrativo, de acuerdo con las disposiciones de este acuerdo, según se indican en la Tabla 1. Como organismo de ejecución, el PNUD sería responsable de lo siguiente:

- a) Garantizar la verificación de desempeño y financiera de acuerdo con los procedimientos y requisitos específicos del PNUD que se determinan en el plan de eliminación del sector de espumas.
- b) Elaborar informes sobre la aplicación de los programas anuales de ejecución que se incluirán como parte de cada programa anual, comenzando con la presentación para el programa anual de ejecución del 2003 preparado en el 2002.
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se ha cumplido con los objetivos de control listados en la Tabla 1 y con las actividades asociadas.
- d) Garantizar que las auditorías de verificación requeridas las lleven a cabo expertos técnicos independientes apropiados.
- e) Asistir a India en la preparación de los programas anuales de ejecución, los cuales incorporarán los logros de los programas anuales previos.
- f) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas.
- g) Garantizar la presencia de un mecanismo de operación que permita una ejecución eficaz y transparente del programa y la presentación de informes de datos exactos.
- h) Verificar para el Comité Ejecutivo que la eliminación del consumo de CFC en el sector de espumas ha sido terminada con base en los calendarios que se listan en la Tabla 1.
- i) Garantizar que se hagan los desembolsos a India con base en los objetivos de desempeño acordados en el proyecto y en las disposiciones del presente acuerdo.
- j) Proporcionar asistencia para el apoyo en la definición de criterios, administrativo y técnico para la ejecución del plan sectorial de eliminación, del modo y en el momento requeridos y comunicar estas actividades al Comité Ejecutivo.

Tabla 1: Calendario de desembolsos y objetivos de control para el consumo/eliminación de CFC en el sector de espumas de India

Parámetro	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Total
Límite de consumo anual de CFC en el sector de espumas (TM PAO)	1 655	1 434	1 037	529	128	0	No se aplica
Objetivo de eliminación anual de CFC en el sector de espumas (TM PAO)	221	397	508	401	128	0	1 655
Pago total anual de la financiación (\$EUA)	1 500 000	1 750 000	1 500 000	450 000	224 577	0	5 424 577
Gastos de apoyo del organismo de ejecución (\$EUA)	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	0	Por determinar
Costo total para el Fondo Multilateral (\$EUA)	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	0	Por determinar
